

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTOR, ELVA PATRICIA SARACHO MARTÍNEZ, LUIS MIGUEL FLORES CAMPAÑA E IMELDA ZAYAS BARRERAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de \$117,059,548.00 (Ciento diecisiete millones cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **segunda** de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Sinaloa	\$41,625,120.00	\$41,625,120.00	\$83,250,240.00
Universidad Politécnica del Valle del Évora	\$8,488,725.00	\$8,488,725.00	\$16,977,450.00
Universidad Politécnica del Mar y La Sierra	\$8,415,929.00	\$8,415,929.00	\$16,831,858.00
<b>Total</b>	<b>\$58,529,774.00</b>	<b>\$58,529,774.00</b>	<b>\$117,059,548.00</b>

Asimismo, en la cláusula Décima Cuarta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos

L. M. A. S.

✓

✓

✓

2 de 12

✓

financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “LAS UNIVERSIDADES” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado

correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el Estado de Sinaloa es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Sinaloa.

**II.2.-** Que el Gobernador del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**II.3.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**II.4.-** Que la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI Y XII. 16. Fracción X, fracción VI, 21 fracción XVII, fracción XXV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1º y 5º, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2, 4, 7 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y rendición de Cuentas.

**II.5.-** Que para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

**II.6.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

**II.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N Colonia Centro, C.P. 80129, Culiacán Sinaloa.

**III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:**

**III.1.- Universidad Politécnica de Sinaloa**

- a) La Universidad Politécnica de Sinaloa es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo

establecido en el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 06 de septiembre del 2004.

- b) De acuerdo a su Decreto de Creación, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- c) Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 29 fracción I del Decreto que crea la Universidad Politécnica de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 06 de septiembre del 2004.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Libre Mazatlán-Higueras, Km. 3, Colonia Genaro Estrada, C.P. 82199, Mazatlán Sinaloa.

### III.2.- Universidad Politécnica del Mar y la Sierra

- a) La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Mar y la Sierra", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 14 de junio de 2013.
- b) De acuerdo con el Decreto de Creación que crea el Organismo Público Descentralizado del Estado denominado "Universidad Politécnica del Mar y la Sierra", tiene por objeto: I.- Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; II.- Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida; IV.-Fomentar la Vinculación interinstitucional; V.-Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; VI.-impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; VII.- Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; VIII.- Pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico, y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e instituciones del Estado, la región, el país y el extranjero, y IX.- Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto de Creación que crea el Organismo

Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Mar y la Sierra", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 14 de junio de 2013.

- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norte km. 3 No. Km. 3, Colonia sin colonia, C.P. 82700, Ciudad de La Cruz Elota, Estado de Sinaloa.

### III.3.- Universidad Politécnica del Valle del Évora

- a) La Universidad Politécnica del Valle del Évora es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Valle del Évora", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 26 de Septiembre del 2012.
- b) De acuerdo a su Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Valle del Évora" tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en término de lo dispuesto en los artículos 29 y 32 fracción I del Decreto que crea el Organismo Público descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Valle del Évora", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 26 de Septiembre del 2012.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera 500 s/n, Colonia: Leopoldo Sánchez Celis "El Gato de Lara", C. P. 81670, Ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO".

L. M. A. e. ✓

S. J. g. ✓

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$65,702,214.00 (Sesenta y cinco millones setecientos dos mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula SEGUNDA, así como en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2025.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rubén Rocha Moya  
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Yeraldine Bonilla Valverde  
Secretaria General de Gobierno

Gloria Humilda Félix Niebla  
Secretaría de Educación Pública y  
Cultura del Estado de Sinaloa

Joaquín Alberto Landeros Guicho  
Secretario de Administración y Finanzas  
del Estado de Sinaloa

Maria Guadalupe Ramírez Zepeda  
Secretaría de Transparencia y Rendición de  
Cuentas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Elva Patricia Saracho Martínez  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Sinaloa

Luis Miguel Flores Campaña  
Rector de la Universidad Politécnica del  
Mar y la Sierra

Imelda Zayas Barreras  
Rectora de la Universidad Politécnica del  
Valle del Évora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE SINALOA.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio **\$58,529,774.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$58,529,774.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: **Hasta por \$7,172,440.00 (Siete millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.
- d) Recursos estatales: **\$7,172,440.00 (Siete millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Politécnica de Sinaloa	\$46,385,659.00	\$46,385,659.00	\$92,771,318.00
Universidad Politécnica del Valle del Évora	\$9,578,767.00	\$9,578,767.00	\$19,157,534.00
Universidad Politécnica del Mar y La Sierra	\$9,737,788.00	\$9,737,788.00	\$19,475,576.00
<b>Total</b>	<b>\$65,702,214.00</b>	<b>\$65,702,214.00</b>	<b>\$131,404,428.00</b>

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$16,650,048.00	\$16,650,048.00	\$33,300,096.00	Enero a noviembre 2025
Abril	\$12,487,536.00	\$12,487,536.00	\$24,975,072.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

L.m.R.e.

✓

✓

✓

✓

9 de 12

✓

## Universidad Politécnica de Sinaloa

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$6,243,768.00	\$6,243,768.00	\$12,487,536.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$6,243,768.00	\$6,243,768.00	\$12,487,536.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$4,760,539.00	\$4,760,539.00	\$9,521,078.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$46,385,659.00</b>	<b>\$46,385,659.00</b>	<b>\$92,771,318.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica del Valle del Évora

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,395,490.00	\$3,395,490.00	\$6,790,980.00	
Abril	\$2,546,617.00	\$2,546,617.00	\$5,093,234.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,273,308.00	\$1,273,308.00	\$2,546,616.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,273,310.00	\$1,273,310.00	\$2,546,620.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,090,042.00	\$1,090,042.00	\$2,180,084.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$9,578,767.00</b>	<b>\$9,578,767.00</b>	<b>\$19,157,534.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica del Mar y La Sierra

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,366,371.00	\$3,366,371.00	\$6,732,742.00	
Abril	\$2,524,778.00	\$2,524,778.00	\$5,049,556.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,262,389.00	\$1,262,389.00	\$2,524,778.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,262,391.00	\$1,262,391.00	\$2,524,782.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,321,859.00	\$1,321,859.00	\$2,643,718.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$9,737,788.00</b>	<b>\$9,737,788.00</b>	<b>\$19,475,576.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente ANEXO TÉCNICO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "L.M.R.E.", "F.", "11 de 12", and "V".

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí<sup>1</sup>  
 Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González  
 Directora General de Universidades  
 Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rubén Rocha Moya  
 Gobernador Constitucional del Estado de  
 Sinaloa

Yeraldine Bonilla Valverde  
 Secretaria General de Gobierno

Gloria Himelda Félix Niebla  
 Secretaría de Educación Pública y Cultura  
 del Estado de Sinaloa

Joaquín Alberto Landeros Guicho  
 Secretario de Administración y Finanzas del  
 Estado de Sinaloa

María Guadalupe Ramírez Zepeda  
 Secretaría de Transparencia y Rendición de  
 Cuentas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Elva Patricia Saracho Martínez  
 Rectora de la Universidad Politécnica de  
 Sinaloa

Imelda Zayas Barreras  
 Rectora de la Universidad Politécnica del  
 Valle del Évora

Luis Miguel Flores Campaña  
 Rector de la Universidad Politécnica del Mar  
 y la Sierra

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".